ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se convocan ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025.

Examinado el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Asociacionismo Agrario, que cuenta con la conformidad del Viceconsejero de Sector Primario, de fecha 27 de octubre de 2026, referente a la convocatoria de las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales destinadas a las medidas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16 | Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680

Segundo. Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019).

Tercero. La ayuda objeto de la presente convocatoria tiene el carácter de ayuda adicional a la abonada con cargo a los fondos comunitarios y, en consecuencia, está supeditada a que las personas beneficiarias sean perceptoras de la misma en la campaña 2025, motivo por el cual la cantidad máxima a conceder, una vez abonada la ayuda con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), para la citada campaña, asciende a veintinueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho euros con diecisiete céntimos (29.848.588,17 €).

Cuarto. Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 26 de junio de 2026, se concede la ayuda de Estado adicional, correspondiente a la campaña 2025, destinada a la Medida I “Apoyo a la producción vegetal”, Acción I.9 “Ayuda para la readaptación a los mercados”, que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, convocada por Orden de este departamento, de fecha 10 de junio de 2026 (extracto BOC n.º 123, de 22.06.2026, BDNS Identif.:912381) por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 fondo 4013025 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)”.

Quinto. Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 24 de septiembre de 2026, se concede la ayuda de Estado adicional, correspondiente a la campaña 2025, destinada a las acciones y subacciones que se identifican a continuación, que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, convocadas por Orden de este departamento, de fecha 30 de julio de 2026 (extracto BOC n.º 160, de 11.08.2026, BDNS Identif.: 923025), por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	

importe de diecinueve millones quinientos catorce mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.514.182,54 €), de los cuales dieciocho millones treinta y dos mil doscientos trece euros (18.032.213,00 €) son con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.481.969,54 €) con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”:

	ACCIÓN
I. Apoyo a la producción vegetal	I.1 Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.
	I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP
	I.5 Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias
	I.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local. Subacción III.5.5 Carne de pollo
	III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16 | Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57

	Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales
	III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino
	III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra
	III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina
	III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros

Sexto. Considerando que la cantidad máxima a conceder en concepto de ayuda de Estado adicional asciende a veintinueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho euros con diecisiete céntimos (29.848.588,17 €), y que conforme a lo previsto en el cuadro financiero del Programa que resulta de aplicación a la anualidad en curso, no se ha otorgado la totalidad de la cantidad asignada a las medidas y acciones descritas en el antecedente de hecho quinto de esta orden, en concepto de financiación adicional para la campaña 2025, procede convocar una ayuda complementaria a aquélla, por importe de siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho euros, con sesenta y tres céntimos (7.366.618,63 €) con objeto de hacer frente a las cantidades pendientes de conceder

Séptimo. El artículo 2.3. letra a), punto 1º del Real Decreto 639/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para apoyar la financiación del Plan de impulso al sector primario canario (BOE n.º 186, de 31.07.2026), identifica entre las actuaciones que serán objeto de financiación conforme al mismo, las Ayudas a agricultores y ganaderos para el apoyo y promoción de producciones agrarias locales en el marco del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias Locales (APL) del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), a las producciones agrarias que la Comunidad Autónoma determine en el marco de dicho programa y en los términos recogidos en la convocatoria que instrumente los fondos transferidos en virtud de este real decreto, que se corresponden con las que son objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, el artículo 6.2. letra a), punto 1º del citado Real Decreto dispone que el importe máximo que le corresponderá a la referida ayuda ascenderá a la cantidad de ocho millones setecientos cincuenta mil euros (8.750.000,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	

Octavo. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para atender a las ayudas que se convocan, por importe de siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (7.366.618,63 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 fondo 7013043 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, “Plan Extraordinario de Impulso del Sector Primario Canario”, tal y como consta acreditado en el documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000456798, contabilizado el 28 de octubre de 2026.

La fuente de financiación es exclusiva del Estado (la denominación «COFINANCIACIÓN POSEI-CAC» responde únicamente a la clasificación presupuestaria de la partida), en los términos dispuestos en el Real Decreto 639/2026, de 29 de julio.

Noveno. Consta en el expediente informe-propuesta de fecha 18 de noviembre de 2026, del Servicio de Asociacionismo Agrario, que cuenta con la conformidad del Viceconsejero de Sector Primario, que tiene carácter complementario al emitido con fecha 27 de octubre de 2026, en el que se señala que la convocatoria que es objeto de la presente Orden se adapta a lo establecido en el Real Decreto 639/2026, de 29 de julio.

Décimo. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Décimo primero. Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2. f) del acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, modificado por última vez por acuerdo adoptado con fecha 30 de octubre de 2026, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto una convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular del departamento es el competente para la aprobación del gasto objeto de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en tanto en cuanto se corresponde con uno de los supuestos que se encuentran exceptuados de la autorización previa del Gobierno, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	

conformidad con lo previsto en el artículo 26.1, letra e) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Asimismo, le corresponde la aprobación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), en adelante bases reguladoras, en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024).

Segundo. Las bases reguladoras determinan que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de lo dispuesto en la letra c), lo siguiente:

1. Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
2. El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
3. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
4. Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de las bases reguladoras, las solicitudes para acogerse a las ayudas objeto de esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas, objeto de la convocatoria en la campaña 2025, financiada por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

A propósito de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho décimo de esta Orden, a los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	

Cuarto. El artículo 2 del Real Decreto 639/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para apoyar la financiación del Plan de impulso al sector primario canario (BOE n.º 186, de 31.07.2026) determina que las actuaciones que serán objeto de financiación conforme al mismo deberán establecerse en un plan de impulso al sector primario canario, en el que se establecerán las actuaciones concretas que vayan a ser objeto de financiación y los importes máximos de financiación para cada clase de actuación.

Asimismo, el artículo 4 señala que en la convocatoria deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales, así como la mención al Plan Extraordinario de Impulso del Sector Primario Canario. Asimismo, dispone que la subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto informe-propuesta de fecha 18 de noviembre de 2026, descrito en el antecedente de hecho noveno de la presente Orden, esta convocatoria se ajusta a lo señalado en el citado Real Decreto 639/2026, de 29 de julio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (7.366.618,63 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 fondo 7013043 L.A. 13418206 "COFINANCIACIÓN POSEI-CAC" "Plan Extraordinario de Impulso del Sector Primario Canario", que se destinará al pago de las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025.

Segundo. Convocar las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, de 10.06.2019), para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelvo tercero de la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	

La presente Orden tendrá la consideración de Plan de impulso al sector primario canario respecto a las ayudas que se convocan, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe unitario de las ayudas para cada una de ellas serán las que se especifican a continuación:

	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	I.1 Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.	2.082.133,71
	I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.	747.053,85
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	536.538,88
	I.5 Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.	592.462,58
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	83.577,38
	I.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	18.343,34
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio	332.231,54
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	81.150,57
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.	33.914,69
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	579.999,20
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	583.478,12
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo	87.782,27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16 | Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57

	III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	228.256,75
	III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	1.096.308,92
	III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	56.149,00
	III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	178.101,87
	III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	49.135,96

Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (7.366.618,63 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

La presente convocatoria está financiada íntegramente con fondos estatales procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el marco del Plan Extraordinario de Impulso del Sector Primario Canario previsto en el Real Decreto 639/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para apoyar la financiación del Plan de impulso al sector primario canario (BOE n.º 186, de 31.07.2026).

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña 2025, financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán exponer, en un sitio visible y de acceso público de su explotación o de la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, el cartel ajustado al modelo normalizado que corresponda a la línea de ayuda concedida, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16 | Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57

Octavo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2026 - 17:04:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 164 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 26/11/2026 09:06:16	Fecha: 26/11/2026 - 09:06:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AqLa2i68bgrKn/FJ9ArwJQ==	
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2026 - 11:15:57	